17 de Diciembre de 2020

REFORMAS EN MATERIA DE VIVIENDA

El día de ayer se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas **reformas a la Ley del INFONAVIT así como a la Ley del ISSSTE,** de manera que los trabajadores tengan mayores y mejores oportunidades para acceder a una vivienda, ello modifican diversos artículos de ambas leyes de manera que queden claro que el plan es que puedan tener acceso fácil y rápido a los recursos de estas entidades; aquí algunos de los puntos finos de mayor interés:

Adquisición de terreno. Los recursos del Instituto se destinará al otorgamiento de créditos a los colaboradores que sean titulares de depósitos constituidos a su favor, para:

- Adquisición en propiedad de habitaciones o suelo que sea destinado a la construcción de vivienda
- Construcción de vivienda o superficie que sea de su propiedad
- Reparación, ampliación o mejoras de sus habitaciones
- Pago de pasivos adquiridos por cualquiera de los conceptos anteriores, y
- Refinanciamiento de un crédito ya adquirido con el Instituto o con alguna otra institución financiera.

- El Instituto permitirá a los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para adquirir, construir, reparar, ampliar o mejorar sus casas y además para adquirir en propiedad, suelo destinado para sus viviendas.
- Los derechohabiente podrán *seleccionar el terreno que sea destinado para construcción, reparación o ampliación de vivienda.*
- Con antelación a ejercer el crédito de vivienda, el asegurado tiene el derecho de recibir la información suficiente sobre las condiciones jurídicas y financieras del mismo.
- El crédito deberá percibirlo el derechohabiente de manera directa y sin intermediarios.
- Acreditara el colaborador que el inmueble se destinara exclusivamente para fines habitacionales.
- El trabajador tiene derecho, *una vez haya liquidado su préstamo, a obtener nuevos financiamientos por parte del Infonavit en coparticipación con entidades financieras.*
- Habrá rescisión de los créditos otorgados por el Instituto cuando se incumplan las reglas de operación como puede ser que enajenen, graven su vivienda o realicen alguna permuta.

Pérdida de recursos de vivienda. Cuando no se hubiese ejercido el derecho a recibir los recursos de la subcuenta de vivienda en el entero de una pensión o su entrega en otra modalidad y hayan transcurridos los 10 años de que sean exigibles, se estará al siguiente procedimiento:

- Dentro del año previo al que se cumpla el plazo de 10 años, el Infonavit hará del conocimiento al asegurado o beneficiario, un aviso sobre el tiempo que ha transcurrido desde que el derecho era exigible, de tal forma que pueda acudir a reclamar dichos recursos. Este aviso puede notificarse disponiendo de cualquier medio que determine el Instituto mediante disposiciones de carácter general que deberán ser publicadas en el DOF y en el portal de Internet del Infonavit
- De manera independiente a la notificación, si ya transcurrieron 10 años sin que el subordinado o en su caso, los beneficiarios ejercieran su derecho a recibir los recursos descritos, el Instituto los utilizará para constituir una reserva financiera que será administrada por él
- Los procedimientos y requisitos que deben cumplir los derechohabientes para el reclamo de los recursos aportados a la reserva financiera, serán determinados por el Consejo de Administración del Instituto, mediante disposiciones de carácter general que deben publicarse en el DOF y en el portal de Internet del Instituto
- El trabajador y sus beneficiarios pueden acceder al mecanismo de reclamación de forma permanente, y de ser procedente, el Instituto reconocerá los montos a pagar, considerando los intereses que correspondan en términos de los lineamientos

Sóstenes Rocha N.12
Col.Tamborrel
Xalapa, Veracruz.
(228) 818 05 83
228 108 3847
Contacto@palafox.mx
www.palafox.mx

José Manuel Garma
manuel.garma@palafox.mx

Juan Daniel Garma
daniel.garma@palafox.mx

Jorge Luis Gómez
jorge.gomez@palafox.mx

AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: direccion@palafox.mx

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.